

## Resolución Directoral Regional

N° 291 – 2023-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 29 AGO 2023

Remuneraciones del Sector Público, laborando en la Agencia de Desarrollo Económico - San Martín de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, en el cargo de Técnico en Estadística II - nivel remunerativo TA.

Que, corresponde formalizar el cese por límite de edad, al servidor Omar Fasanando Flores; en mérito a los fundamentos expuestos y estando de acuerdo a las normas que dispone su cumplimiento, es procedente expedir la Resolución Directoral Regional, que dispone el Cese definitivo por límite de edad (70) años.

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N°276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/GR de fecha 21 de noviembre del 2022 y la Resolución Ejecutiva Regional N°312-2023-GRSM/GR, de fecha 28 de junio de 2023 donde se designa al Director Regional de Agricultura San Martín y con las visaciones de la Jefa del Área de Recursos Humanos, Directora de la Oficina de Asesoría Legal y de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR, por límite de edad, considerándose como último día de labores el 03 de setiembre de 2023 al servidor OMAR FASANANDO FLORES, quien labora en Agencia de Desarrollo Económico - San Martín de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, en el cargo de Técnico en Estadística II - nivel remunerativo TA; bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Sub Área de Beneficios Sociales y Liquidaciones del Área de Recursos Humanos, efectúe la liquidación de los beneficios sociales que por Ley correspondan otorgar al servidor OMAR FASANANDO FLORES.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada, a las Oficinas y Áreas respectivas para registro y archivo en el legajo personal.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ing. Agrón. Mario E. Rivero Herrera  
DIRECTOR REGIONAL



# GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## Resolución Directoral Regional

N° 291 – 2023-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 29 AGO 2023

### VISTO:

El Memorandum N°217-2023-GRSM/DRASAM/DOA, de fecha 25 de agosto de 2023; la Nota Informativa N°407-2023-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/ARRHH de fecha 21 de agosto de 2023 emitido por el Área de Recursos Humanos.

### CONSIDERANDO:

*Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Titulo IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.*

*Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.*

Que, el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N°276 - Ley del Régimen de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el literal a) del artículo 186° del Reglamento de la citada Ley, aprobada por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establecen que el vínculo de un servidor sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquel cumple los setenta (70) años de edad.

Que, de acuerdo a la Nota Informativa N°407-2023-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/ARRHH de fecha 21 de agosto del año en curso y al Documento Nacional de Identidad N°01088046 del servidor Omar Fasanando Flores, registra como fecha de nacimiento el 03 de setiembre de 1953 por lo que cumple setenta (70) años de edad el 03 de setiembre de 2023.

Que, mediante Carta N°61-2023-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/ARRHH de fecha 17 de agosto de 2023; emitida por el Área de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión Administrativa, se comunicó al servidor Omar Fasanando Flores que su vínculo laboral con la Dirección Regional de Agricultura San Martín concluirá indefectiblemente el 03 de setiembre de 2023; fecha en que cumple setenta (70) años de edad.

Que, a través de la Nota Informativa N°407-2023-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/ARRHH de fecha 21 de agosto del año en curso el Área de Recursos Humanos, comunicó que el servidor Omar Fasanando Flores, se encuentra sujeto bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276 - Ley del Régimen de la Carrera Administrativa y de

